

MONTO: \$4,178,135.70 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DOCE MESES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN
DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO,
SIENDO DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2018
AL 8 DE OCTUBRE DEL 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA NOVANDI CLOUD SERVICES, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ FERNANDO CERVANTES IBARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01027.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E103-2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40 Y 41 FRACCIÓN VIII Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 51, 71, 72 FRACCIÓN VII, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 79,063, DE FECHA 23 DE Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 394357, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2009. Y MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 64,941, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN, SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL COMO NOVANDI CLOUD SERVICES, S.A. DE C.V. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 394357*, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2017, MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL **C. JOSÉ FERNANDO CERVANTES IBARRA**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 65,609, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO 4811120910112, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, INTEGRACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE ARTÍCULOS RELACIONADOS EN LA SOLUCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **CCJ090223G26** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE TEXAS NO. 36, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

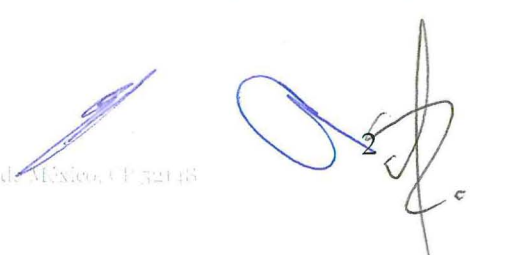
EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "**CONALEP**" OBTENGA DEL "**PROVEEDOR**" EL SERVICIO DE "**RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES), MICROSOFT 365 A3 EDUCATION**", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE "RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES), MICROSOFT 365 A3 EDUCATION", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "

NOMBRE DEL PROYECTO:

SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES), MICROSOFT 365 A3 EDUCATION.

REQUERIMIENTOS

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR:

- ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE "ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION POR UN PERIODO DE SUSCRIPCIÓN CON VIGENCIA DE DOCE (12) MESES Y QUE DICHA MODALIDAD OFRECIDA POR EL FABRICANTE CONTEMPLA EL DERECHO A "LICENCIAR" A TODOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERTENEZCAN A OFICINAS NACIONALES, 30 COLEGIOS ESTATALES Y SUS PLANTELES ADSCRITOS, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) INCLUYENDO LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA (UCI) Y SUS PLANTELES ADSCRITOS, LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO) Y SUS PLANTELES ADSCRITOS, CAST Y EL ALMACÉN CENTRAL.
- BENEFICIOS DEL SOFTWARE ASSURANCE BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION CON EL DERECHO DE DESCARGA Y USO DE VERSIONES ANTERIORES Y NUEVAS DE LOS PRODUCTOS DEL FABRICANTE DEL SOFTWARE, DURANTE UN PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE DOCE (12) MESES, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP, TALES COMO:
 - ACTIVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICOS CONTRATADO EN EL PORTAL (DE LICENCIAMIENTO POR VOLUMEN PROPORCIONADO POR EL FABRICANTE: VOLUME LICENSING SERVICE CENTER) VLSC, O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE PARA LA DESCARGA Y USO DE NUEVAS VERSIONES Y LAS VERSIONES ANTERIORES.
 - EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACTIVAR EL BENEFICIO DE E-LEARNING EN CONJUNTO CON EL FABRICANTE, EL CUAL PERMITE EL ACCESO A LOS CURSOS DE APRENDIZAJE EN LÍNEA.
 - DERECHOS EN USO DE LOS PRODUCTOS EN VARIOS IDIOMAS.
- PROGRAMA ACADÉMICO: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP, LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA OFFICE 365 "PROPLUS BENEFIT", EL CUAL PROPORCIONA ACCESO A TODOS LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA CONALEP AL SOFTWARE EN SU VERSIÓN DE ESCRITORIO Y DISPOSITIVOS MÓVILES OFFICE 365 PROPLUS MÁS RECIENTE CON TODAS SUS FUNCIONALIDADES. ESTE BENEFICIO DEBERÁ SER ACTIVADO COMO UNA SUSCRIPCIÓN DEL NÚMERO DE PARTE 5XS-0002 Ó NÚMERO DE PARTE VIGENTE.
- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA OFFICE 365 STUDENT ADVANTAGE SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP.
- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACTIVAR EL BENEFICIO DE WINDOWS 10 STUDENT BENEFIT, EL CUAL ES OFRECIDO POR EL FABRICANTE Y QUE CONTEMPLA LA ENTREGA DE UNA COPIA DE LA LICENCIA WINDOWS 10 EDUCATION EDITION PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS DEL SISTEMA CONALEP SIN COSTO ADICIONAL.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACTIVAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP, LOS BENEFICIOS OFRECIDOS POR EL FABRICANTE DEL ESQUEMA DE MICROSOFT 365 A3 PARA EDUCATION QUE CONTEMPLA LA ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT INTUNE, MICROSOFT AZURE ACTIVE DIRECTORY PREMIUM, AZURE INFORMATION PROTECTION CORRESPONDIENTES A LA SUITE DE "ENTERPRISE MOBILITY SUITE" (EMS), COMO PARTE DEL PAQUETE DE SERVICIOS QUE SE ENTREGARÁN A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS DEL SISTEMA CONALEP DURANTE UN PERIODO DE DOCE (12) MESES.
- EL "PROVEEDOR", EN CASO DE QUE EL CONALEP LO SOLICITE, DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, UNA SESIÓN DE CAPACITACIÓN VIRTUAL O EN LAS INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS LICENCIAS ACADÉMICAS DENOMINADAS ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION Y EL USO DEL PORTAL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE A PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, DE LOS COLEGIOS ESTATALES, LA UODDF, LA RCEO, LOS CAST Y LA UCI, Y, DE SER EL CASO, EL CONALEP NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA FECHA, HORARIO Y MODALIDAD (PRESENCIAL O VIRTUAL) EN QUE SE DEBERÁ OTORGAR EL CURSO Y MATERIAL DIGITAL DEL MISMO.
- EL LICENCIAMIENTO BASE REQUERIDO POR EL CONTRATO EES (ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS) ACADÉMICO DEBERÁ INCLUIR COMO PRODUCTO DE PLATAFORMA BÁSICA LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

LICENCIAMIENTO MICROSOFT 365 A3 EDUCATION SUITE QUE CONTEMPLA:

- OFFICE 365 EDUCACIÓN PLAN A3 (CON OFFICE PROPLUS).
- WINDOWS 10 (CON LICENCIA DE ACTUALIZACION A WINDOWS 10 PROFESSIONAL, ENTERPRISE Y EDUCATION).
- SHAREPOINT SERVER STANDARD CAL
- SKYPE FOR BUSINESS SERVER STANDARD CAL.
- SYSTEM CENTER CONFIGURATION MANAGER CML
- SYSTEM CENTER ENDPOINT PROTECTION CLIENT.
- WINDOWS SERVER ACTIVE DIRECTORY RIGHTS MANAGEMENT SERVICES CAL
- SKYPE FOR BUSINESS ENTERPRISE CAL
- EXCHANGE SERVER ENTERPRISE CAL WITH SERVICES
- EXCHANGE ONLINE ARCHIVING FOR EXCHANGE SERVER
- SHAREPOINT SERVER ENTERPRISE CAL
- ADVANCED THREAT ANALYTICS.
- ENTERPRISE MOBILITY SUITE A3 QUE INCLUYE: MICROSOFT INTUNE, AZURE ACTIVE DIRECTORY Y MICROSOFT INFORMATION PROTECTION.
- ACCESO GRATUITO A LICENCIAS DE SERVIDOR DE SHAREPOINT SERVER, SKYPE FOR BUSINESS SERVER Y EXCHANGE SERVER (SIN COSTO DE LICENCIAMIENTO).
- APOYO EN EL DESPLIEGUE DEL BENEFICIO DE MICROSOFT IMAGINE (DREAM SPARK).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA ÚNICA.			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO
ÚNICA	UN PAQUETE DE LICENCIAS	SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION.	UNO (12 MESES)

PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA PARTIDA:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

NO.	NOMBRE	NO. DE LICENCIAS ACADÉMICAS	NÚMERO DE PARTE	NOMBRE DEL ELEMENTO
1	PAQUETE DE LICENCIAS DE WINDOWS UPGRADE, OFFICE PROFESSIONAL PLUS, ECAL, ENTERPRISE MOBILITY SUITE, MINECRAFT Y LICENCIAMIENTO DE SERVIDORES EXCHANGE SHAREPOINT Y SKYPE FOR BUSSINES SERVER	3500	AAA-73004	M365 EDU A3 SHRDSVR ALNG SUBSVL MVL PERUSR

1. ENTREGABLES:

1.1. ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ ADJUDICADO EL SERVICIO, EN EL PORTAL DEL VOLUME LICENSING SERVICE CENTER (VLSC) O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE. DICHA ACTIVACIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: JCMARTINEZ@CONALEP.EDU.MX Y MHUITRON@CONALEP.EDU.MX, DESDE LA CUENTA DE CORREO OFICIAL DEL "PROVEEDOR".

PERFIL DEL PROVEEDOR

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SER SOCIO COMERCIAL DEL FABRICANTE Y DEBE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE LICENSING SOLUTION PARTNER PARA CONTRATOS ACADÉMICOS (LSP ACADÉMICO), PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR CARTA ORIGINAL EN LA QUE SE ACREDITE COMO LSP, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE CON FIRMA AUTÓGRAFA, ASÍ COMO LO QUE ESTABLECE EL PUNTO 2.6.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ENTREGABLE

LOS ENTREGABLES SE DEBERÁN CUMPLIR AL 100% DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS SERÁN ADJUDICADOS AL "PROVEEDOR" QUIEN DEBERÁ PROVEER TODO EL SOFTWARE SEÑALADO, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES.

NIVELES DE SERVICIO (SLA)

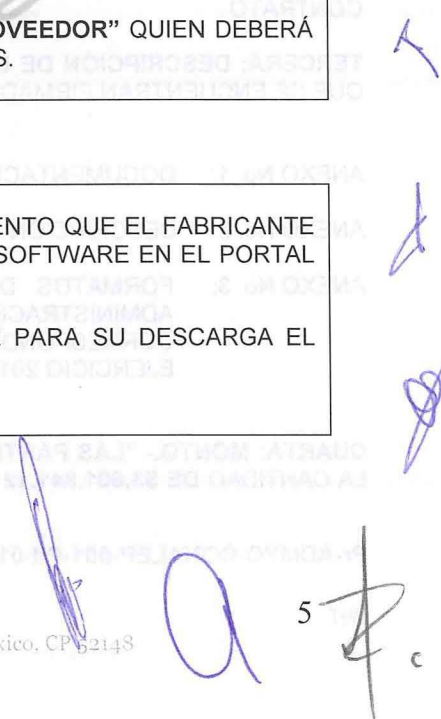
DEFINICIÓN: "NIVEL DE SERVICIO" SE REFIERE A LAS MÉTRICAS DE RENDIMIENTO QUE EL FABRICANTE ACUERDA CUMPLIR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESCARGA DE SOFTWARE EN EL PORTAL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE.

DISPONIBILIDAD: EL SOFTWARE CONTRATADO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SU DESCARGA EL 99.0 % DEL TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



TIEMPO DE RESPUESTA:

- ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCIDENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE.
- ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS PARA ATENDER INCIDENCIAS SOBRE LA DISPONIBILIDAD DEL SOFTWARE.

MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROVEER UN SERVICIO DE SOPORTE EN EL USO Y ACCESO DEL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- INFORMACIÓN DE CONTRATO.
- CLAVES DE ACTIVACIÓN.
- DESCARGA DE SOFTWARE.
- ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS.
- ACTIVACIÓN Y DESPLIEGUE DE BENEFICIOS DE SOFTWARE ASSURANCE.

PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL PROVEEDOR:

LA ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ ADJUDICADO EL SERVICIO, EN EL PORTAL DEL VOLUME LICENSING SERVICE CENTER (VLSC) O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE. DICHA ACTIVACIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: JCMARTINEZ@CONALEP.EDU.MX Y MHUITRON@CONALEP.EDU.MX, DESDE LA CUENTA DE CORREO OFICIAL DEL ADJUDICADO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR ACTUALIZACIONES ("UPDATES") O NUEVAS VERSIONES ("UPGRADES" O "NEW VERSIONS") Y/O VERSIONES ANTERIORES, DE LOS PRODUCTOS DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO: ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

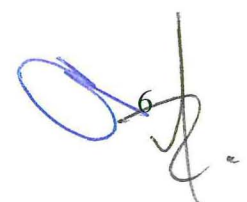
ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$3,601,841.12 (TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 12/100

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO Y LO SIGUIENTE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRECIO UNITARIO (SUBTOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS QUE INTEGRA ESTA PARTIDA)	I.V.A.	TOTAL
UN PAQUETE	SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION.	12 MESES	\$3,601,841.12	\$576,294.58	\$4,178,135.70

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE **DOCE MESES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO**, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO. SIENDO DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 8 DE OCTUBRE DEL 2019. LA ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ ADJUDICADO EL SERVICIO, EN EL PORTAL DEL VOLUME LICENSING SERVICE CENTER (VLSC) O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE. DICHA ACTIVACIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: JCMARTINEZ@CONALEP.EDU.MX Y MHUITRON@CONALEP.EDU.MX, DESDE LA CUENTA DE CORREO OFICIAL DEL ADJUDICADO.

SEXTA: LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO DERIVADO DEL CONTRATO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO: ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES), MICROSOFT 365 A3 EDUCATION, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" REALICE LA ACTIVACIÓN Y ACCESO DEL PORTAL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE PARA EL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR Y LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONALEP, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

- EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx; facturas_cas@conalep.edu.mx.

- EL PAGO A EL "PROVEEDOR" DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

NOVENA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DE DOCE MESES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO, ES DECIR, DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 8 DE OCTUBRE DEL 2019, MÁS SESENTA DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

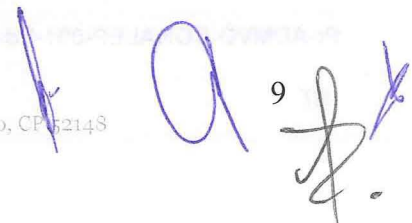
DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ACTIVACIÓN EN EL PORTAL VLSC O PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE SERÁ DEL 1% DIARIO HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE DEL 10% CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA.

EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA: ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCIDENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE Y ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS PARA ATENDER INCIDENCIAS SOBRE LA DISPONIBILIDAD DEL SOFTWARE, LA PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO SER ATENDIDO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, SERÁ DEL 1% DIARIO HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE DEL 10% CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS Y LA COORDINACIÓN DE RECURSOS ACADÉMICOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR, VERIFICARÁN QUE EL "PROVEEDOR" CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA ACTIVACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE LA CONVOCATORIA Y LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA: ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

INCIDENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL VLSC O EL PORTAL OFICIAL DEL FABRICANTE Y ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS PARA ATENDER INCIDENCIAS SOBRE LA DISPONIBILIDAD DEL SOFTWARE; POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE "PENAS CONVENCIONALES".

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02


VHT


VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

POR EL "CONALEP"


POR EL "PROVEEDOR"


M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. JOSÉ FERNANDO CERVANTES IBARRA
APODERADO LEGAL DE NOVANDI CLOUD
SERVICES, S. A. DE C. V.

TESTIGO

REVISARON TÉCNICAMENTE


LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS


DRA. MARISELA ZAMORA ANAYA
DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR


MTRO. IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, NOVANDI CLOUD SERVICES S.A. DE C.V., CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

